

RAD # 2010-02018-00

EJECUTIVO MIXTO.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole del certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de Sincelejo, donde aparece la inscripción del bien inmueble a secuestrar, referenciado con la M.I. 340-35900 de propiedad del demandado, así mismo le informo que está pendiente darle tramite a la solicitud hecha por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta ciudad informada a través del oficio número 0565 del 5 de Septiembre del año en curso. Sírvase proveer.

Sincelejo, octubre 05 de 2023

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

La parte demandante solicita el secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 340-35900, como efectivamente la medida de embargo ordenada al interior de este proceso, se encuentra materializada según da cuenta la anotación 017 del 19 de Julio de 2023 del folio de matrícula inmobiliaria que corresponde al mencionado inmueble, esta sede judicial despachará de manera favorable la petición. Verificado que el referido inmueble se encuentra ubicado en la zona rural del Municipio de Tuluviéjo-Sucre, se ordenará comisionar al juez Promiscuo municipal de esa localidad para que realice la diligencia de secuestro, concediéndosele las facultades de subcomisionar para la práctica de la diligencia lo amerita.

Con relación a la solicitud de embargo de remanente comunicada por esta misma sede judicial, este juzgado se abstendrá de tomar nota de su consumación, como quiera que mediante auto de fecha 20 de abril de 2018, se resolvió tener por consumado el embargo laboral comunicado por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Sincelejo.

Finalmente se ordenará enviar copia del presente proceso en forma digital al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Sincelejo, por venir pedido a través del oficio número 0565 del 5 de Septiembre del año en curso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- Llévase a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble, embargado, en este proceso, de propiedad del ejecutado JUAN CARLOS FERNANDEZ DAJUD, identificado con la C.C No.9.2496679, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 340-35900, de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Sincelejo – Sucre, ubicado en la zona rural del Municipio de Toluviéjo - Sucre. Para tal fin Comisionese al señor Juez Promiscuo Municipal de Toluviéjo – Sucre, para que se sirva efectuar la diligencia de Secuestro del mencionado bien inmueble, al comisionado se le conceden las facultades del comitente, especialmente la de subcomisionar para la práctica de la diligencia. Nómbrase como secuestre al señor José Joaquín González, a quien se le comunicara tal designación, en forma personal o través de correo electrónico. Envíese despacho comisorio con los insertos del caso. Ofíciase.

SEGUNDO.- Abstenerse el juzgado de notar nota del embargo de remanente comunicado por esta misma sede judicial, mediante oficio 297 de 18 de julio de 2023, por venir decretado un embargo anterior de carácter laboral. Ofíciase.

TERCERO.- Por secretaría, remítase copia del presente proceso en forma digital al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Sincelejo, atendiendo la solicitud comunicada mediante oficio número 0565 del 5 de Septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **029971f78942761b9f163ba8977b985c40d3c58065aefdd430dbcc4a1b004d75**

Documento generado en 05/10/2023 09:19:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>